



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Particulares, anual pesetas . . . 150
 Número suelto corriente, 1'50
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada

Año LXXIX

Miércoles 8 de abril de 1964

Núm. 43

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, ha resuelto visar las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, publicándose en este Periódico oficial en cumplimiento del precepto antes citado.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
Secretario	Cuerpo Nacional	14	Art. 3.º, 2-c	—
Alguacil-Ordenanza	Subalterno	1	—	1.º-6-1

AYUNTAMIENTO DE VILLATURDE

Secretario	Cuerpo Nacional	14	Art. 3.º-2-b) y 16	Núm. 1. Regla 1-1.*
------------	-----------------	----	--------------------	---------------------

AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

Secretario	Cuerpo Nacional	14	Art. 3.º-2-b) y 16	Núm. 1. Regla 1-1.
------------	-----------------	----	--------------------	--------------------

AYUNTAMIENTO DE VILLAVIUDAS

Secretario	Cuerpo Nacional	14	—	—
Un Alguacil	Subalterno	—	—	1.ª apart. 1. 4.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE CERRATO

Secretario	Cuerpo Nacional	19	—	—
Un Oficial Mayor	Administrativo	8	A extinguir cuando vaque.	—
Dos Oficiales.—Secretaría	Administrativo	7	Una plaza a crear.	—
Tres Auxiliares.—Secretaría	Administrativo	5	—	—
Un cabo Policía	Servicios especiales	6	—	—
Dos Policías	Servicios especiales	4	—	—
Un Alguacil-Auxiliar	Subalterno	1	A extinguir cuando vaque.	—
Un Conserje.—Matadero	Subalterno	1	—	—
Un Sepulturero	Subalterno	1	—	—

Palencia, 2 de abril de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1104

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

IMPUESTO DE TRABAJO PERSONAL

Juntas de evaluación global

El próximo día 13 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de cobradores de efectos de giro, evaluación correspondiente al ejercicio de 1963.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 9.^a de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 6 de abril de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

1115

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Palencia

CORRECCION DE ERRATAS a la publicación del texto de la Norma de obligado cumplimiento, para la actividad laboral agrícola provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 40 del día 2 de los corrientes.

Habiendo padecido errores en la publicación del texto de citada Norma, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Página 254, art. 4.^o párrafo segundo, donde dice... "con carácter de fijo o por años completos", debe decir... "con carácter de fijos, o por año o años completos".

La misma página, art. 9.^o, donde dice... "con derecho a retribución que hubieran percibido", debe decir... "con derecho a la retribución que hubieran perdido".

La misma página, art. 11, donde dice... "Condiciones pactadas en el presente convenio", debe decir... "Condiciones establecidas en la presente Norma".

La misma página, art. 12, donde dice retribución del trabajador fijo en secano y regadío intensivo o huerta... 65 ptas. En regadío intensivo o huerta... 75 ptas.

Debe decir:

"En secano y regadío extensivo... 65 ptas.
En regadío intensivo o huerta

Hortelano especializado... 75 ptas.

1120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

PALENCIA

Detalle de la distribución de zonas realizada por la Junta Nacional del Grupo de Castra-

dores entre sus afiliados, de los Municipios no reservados por los señores Veterinarios de la provincia de Palencia

Don Florentino Blanco Izquierdo.—Villahán.—Palencia.

Antigüedad. — Castrillo de Don Juan. — Cevico Navero. — Cobos de Cerrato. — Cordovilla la Real. — Hérmedes de Cerrato. — Herrera de Valdecañas. — Hornillos de Cerrato. — Magaz de Pisuerga. — Palenzuela. — Quintana del Puente. — Tabanera de Cerrato. — Torquemada. — Valbuena de Pisuerga. — Valdecañas de Cerrato. — Valdeolillos. — Villaconancio. — Villahán. — Villalaco. — Villamediana. — Villodrigo. — Támara de Campos. — Valdespina. — Villajimena. — Requena de Campos. — Revenga de Campos. — Marcilla de Campos. — Perales de Campos. — Piña de Campos. — Población de Campos. — Monzón de Campos.

Don Amancio Alegría.—Villazopeque.—(Burgos).

Astudillo. — Itero de la Vega. — Lantadilla. — Melgar de Yuso. — Palacios del Alcor. — Ribas de Campos. — Santoyo. — Villodre.

Don Nicomedes Izquierdo.—Puentedura.—Burgos.

Ampudia. — Baños de Cerato. — Castrillo de Onielo. — Cubillas de Cerrato. — Dueñas. — Grijota. — Hontoria de Cerrato. — Población de Cerrato. — Reinoso de Cerrato. — Santa Cecilia del Alcor. — Soto de Cerrato. — Tariego de Cerrato. — Valoria del Alcor. — Villamuriel de Cerrato y Villaumbrales.

Don Jerónimo Delgado. — Cuenca de Campos. — Valladolid.

Baquerín de Campos. — Belmonte de Campos. — Boada de Campos. — Capillas. — Castil de Vela. — Castromocho. — Guaza de Campos. — Meneses de Campos. — Pedraza de Campos. — Revilla de Campos. — Torremormojón. — Villamartín. — Villarramiel. — Villerías de Campos.

Don Luis Pelayo García. — La Puerta-Riaño. — León.

Alba de los Cardaños. — Camporredondo de Alba. — Fresno del Río. — Guardo. — Otero de Guardo. — Rebanal de las Llantas. — Resoba. — San Martín de los Herreros. — Santibáñez de Resoba. — Triollo. — Velilla del Río Carrión. — Villalba de Guardo.

Don Antonio Herrero. — Campo de Ebro. — Santander.

Agilar de Campoo. — Alar del Rey. — Barrio de San Pedro. — Becerril del Carpio. — Berzosilla. — Cenera de Zalima. —

Dehesa de Montejo. — Ligiérrezana. — Mudá. — Nestar. — Pomar de Valdivia. — Prádanos de Ojeda. — Quintanaluengos. — Salinas de Pisuerga. — San Cebrián de Mudá. — Santibáñez de Ecla. — Valdegama. — Valoria de Aguilar. — Villanueva de Henares.

Don Eusebio García. — Tama. — Santander.

Arbejal. — Celada de Robledo. — Herruela de Castillería. — Lores. — Polentinos. — Redondo-Areños. — San Salvador de Cantamuda. — Vañes.

Don Salustiano Izquierdo Rojo. — Carrión de los Condes. — Palencia.

Carrión de los Condes. — Abia de las Torres. — Arconada. — Arenillas de San Pelayo. — Ayuela de Valdavia. — Bárcena de Campos. — Báscones de Ojeda. — Las Cabañas de Castilla. — Calahorra de Boedo. — Calzada de los Molinos. — Calzadilla de la Cueva. — Castrejón de la Peña. — Castrillo de Villavega. — Cervatos de la Cueva. — Cervera de Pisuerga. — Collazos de Boedo. — Congosto de Valdavia. — Dehesa de Romanos. — Espinosa de Villagonzalo. — Frómista. — Fuente-Andrino. — Herrera de Pisuerga. — Osornillo. — Osorno. — Páramo de Boedo. — La Puebla de Valdavia. — Renedo de Valdavia. — Respenda de la Peña. — Revilla de Collazos. — Riberos de la Cueva. — San Cristóbal de Boedo. — San Llorente de la Vega. — San Mamés de Campos. — Santa Cruz de Boedo. — Santillana de Campos. — La Serna. — Sotobañado de Boedo. — Tabanera de Valdavia. — Torre de los Molinos. — Valderrábano. — Valde-Ucieza. — Ventosa de Pisuerga. — Villabasta. — Villabermudo. — Villadiezma. — Villaeles de Valdavia. — Villaherreros. — Villalcázar de Sirga. — Villamoronta. — Villanueva de Abajo. — Villanuño de Valdavia. — Villaprovedo. — Villarmentero. — Villasarracino. — Villasila de Valdavia. — Villaturde. — Villoldo. — Villovieco. — Buenavista de Valdavia. — Bustillo del Páramo. — Lavid de Ojeda. — Lomas. — Nogal de las Huertas. — Olea de Boedo. — Olmos de Pisuerga.

Don Sandalio Delgado. — Medina de Rioseco. — Valladolid.

Abastas. — Añoza. — Cardeñosa de Volpejera. — Mantinos. — Paredes de Nava. — Villalumbroso. — Villamuera de la Cueva. — Villanueva del Rebollar. — Villatoquite.

Don Jesús García. — Berceo. — Valladolid.

Boadilla de Rioseco. — Frechilla. — Mazuecos de Valdeginete. — Villacadales.

Palencia 3 de abril de 1964.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo Ordóñez.

1100

Diputación Provincial de Palencia Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a deudores declarados en rebeldía.

En Baltanás a 26 de marzo de 1964, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procede ante los testigos don Paulino Infeante y don Desiderio González, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios de 1953 al 1955-56 y 57 por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrense el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 17 de enero de 1955.—El Recaudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento de la precedente providencia, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

HORNILLOS DE CERRATO

Juana Arnuncio Benito: Una finca rústica a Serrana, pol. 34 y par. 141, de 37,90 áreas, linda N. Silvano Santiago, S. Petra Merino, E. camino y O. Isidro Marcos.

Julián García Rodríguez: Una tierra a Fuente Caballero, pol. 5 y par. 9, de 34,36 as., linda N. Senén Carazo, E., S. y Oeste arroyo.

Barbara Guijas Delgado: Una tierra a Molinillo, pol. 36 y par. 142-146, de 1,08,86 Has., linda N. Macario Sendino, E. camino, S. Manuela Andrés y O. José de Bustos.

Eustaquio Lechón Pedrejón: Una tierra a Lobón, pol. 6 y par. 21-22, de 40,52 as., linda N. término de Torquemada, E. Francisco Rodríguez, S. camino y O. Leandro Balbás.

María Maté Benito: Una tierra a La Vega, pol. 33 y par. 269, de 23,35 as., linda N. Estado, E. Roberto Rodríguez, S. Francisco Platero y O. Serviliano Santiago.

Julián Mazariegos Ruifernández: Una tierra a Páramo Tablada, pol. 30 y par. 102, de 54,85 as., linda N. y S. Municipio, E. Victoriano Conejo y O. Cayo Muñoz.

Gabriela Pachón Gutiérrez: Una tierra a Páramo Tablada, pol. 30 y par. 71, de 45,70 as., linda N. y O. Municipio, S. Catalina Castrillejo y por el E. Isidro Santamaría.

Francisco Platero Cabañas: Una tierra a Las Vegas, pol. 33 y par. 270, de 28,02 as., linda N. Roberto Rodríguez, E. Félix de Bustos, S. término de Torquemada y Oeste Serviliano Santiago.

Evencio Tejedor: Una tierra a Carrejuncales, pol. 32 y par. 20, de 46,45 as., linda N. Leandro de Bustos, E. Mateo Rodríguez, S. Manuel González y O. Leandro de Bustos.

Simeón Valderrama: Una tierra a Corona, pol. 10 y par. 1, de 26,24 as., linda N. camino, E. término de Valdecañas, S. Mariano Gil y O. Julio Valdeolmillos.

Senén Carazo Royuela: Una tierra a Puente Caballero, pol. 10 y par. 87, de 26,23 as., linda N. arroyo, E. Emiliano Rodríguez, S. camino y O. Venancio Carazo.

Y en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, por tratarse de deudores de ignorado paradero, se les requiere por medio de la presente para que en el plazo de ocho días, contados del siguiente a la publicación de estas diligencias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente por sí o por representantes autorizados, designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera notificación de subasta o de adjudicación, y que transcurrido el plazo señalado sin haber hecho uso del derecho que se concede, o sea sin haber efectuado la comparecencia ni la designación expresada, se procederá a la declaración en rebeldía, remitiendo la presente cédula de notificación al BOLETIN OFICIAL y otra al pueblo respectivo donde radican las fincas.

Baltanás 26 de marzo de 1964.—El Recaudador, P. Diezhandino.

1039

Administración de Justicia

Juzgados de Paz

VELILLA DEL RIO CARRION

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Paz, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado a denuncia formulada por la Guardia Civil de esta localidad, contra Serafín Castro Rodríguez, obrero que fue de la Empresa Entrecanales y Távora, S.A., natural de Coristanco (La Coruña), y en la actualidad en ignorado paradero, por blasfemias, según se desprende del atestado de referencia, se cita por medio del presente a mencionado denunciado, para que comparezca en el Salón de este Juzgado, el día catorce del próximo mes de abril y hora de las dieciocho, con el fin de asistir al juicio de faltas que se menciona.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado, expido el presente en Velilla del Río Carrión a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Hilario Lozano.—V.º B.º: El Juez de Paz, M. Fernández.

1101

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autilla del Pino 31 de marzo de 1964.
—El Alcalde, Esteban Abril.

1056

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario de la obra de la traida de agua potable y construcción de tres fuentes públicas en esta villa, aprobado por el pleno de esta Corporación Municipal el 3 de marzo de 1962, al cual se hallan unidos todos los justificantes fehacientes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 28 de marzo de 1964.—El Alcalde, Angel Meneses Fernández,

1060

LOMAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

1. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, 1964.
2. Idem sobre la rústica, id.
3. Desagüe de canalones, id.
4. Entrada de carruajes, id.

5. Circulación de bicicletas, íd.

6. Tránsito de animales domésticos, íd.

7. Ídem sobre perros, íd.

Lomas 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. San Martín.

1095

LOMAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lomas 25 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. San Martín

1054

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Mazariegos 31 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1074

NESTAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nestar 3 de abril de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1107

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a

cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Puente 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Angel Carrillo.

1094

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Requena de Campos 3 de abril de 1964.—El Alcalde, Félix González.

1111

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santervás de la Vega 28 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1059

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 30 de marzo de 1964.—El Alcalde, A. Saldaña.

1084

TORQUEMADA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Pa-

trimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torquemada 2 de abril de 1964.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

1096

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villeras de Campos 25 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

1032

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Celada de Robledo.

1118